



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Habida cuenta que, por Decreto de Alcaldía, nº ALC/2025/1, de fecha 2 de enero de 2025, se resolvió aprobar la prórroga del presupuesto municipal del año 2024, para el año 2025, al resultar imposible cumplir antes de 31 de diciembre de 2024, los trámites necesarios para que el presupuesto del año 2025, entre en vigor el 1 de enero de 2025, continuando prorrogado, y siendo que es necesario aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, por la escasez de efectivos concretamente en el puesto de Policía Local, el cual no puede quedar sin cobertura al ser un servicio esencial y prioritario, y

Visto que, por providencia de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2025, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión de informe, sobre la relación de plazas que se encuentran vacantes dotadas presupuestariamente en la plantilla del personal funcionario/a y laboral, y sobre la viabilidad de incrementar la tasa de reposición de efectivos de las altas y baja registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobarse esta, a efectos de elaboración de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Visto que, con fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de la relación de plazas que se encuentran vacantes dotadas económicamente, en la plantilla del personal funcionario/a y laboral, de los empleados/as que dejaron de prestar servicios en el año 2024, que a continuación se detallan, por causar baja laboral sus titulares, y que no se han cubierto durante el mismo año, continuando vacantes así como, sobre la tasa de reposición de efectivos, pudiendo incrementarse con la derivada de las altas y bajas producidas durante el ejercicio en curso hasta la aprobación de la misma, indicando el número de plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta de empleo para el año 2025, que a continuación se detallan, así como la viabilidad de elaborar y aprobar la oferta de empleo público con el presupuesto prorrogado del año 2024, para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO/A

5 puestos de Policía Local, de los que 2 fueron por baja voluntaria de sus titulares por pase a la situación de jubilación voluntaria anticipada, según Decretos de Alcaldía, número ALC/2024/146, de fecha 16 de febrero de 2024 y número ALC/2024/767, de fecha 19 de septiembre de 2024, con fecha de efectos 1 de marzo y 31 de octubre de 2024, otra plaza vacante por agotar los dos años con derecho a reserva del puesto de trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta con fecha de efectos el 21 de enero de 2024, y otras dos por pase a la situación de incapacidad permanente en el grado de total y absoluta.

De los 5 puestos citados se restan dos de la tasa de reposición de efectivos para el año 2025, por incluirlos en la oferta de empleo público del año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, y modificada por Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/474, de fecha 3 de junio de 2024, en base al artículo 20.3, de la Ley de presupuesto Generales del Estado para el año 2023, prorrogada, continuando vacantes en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2025.

2 puestos de Policía Local por ascenso de sus titulares al puesto de Oficial de Policía Local como funcionarios de carrera, según Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/749, de fecha 11 de septiembre de 2024, que no computan en la tasa de reposición de efectivos por ceses derivados de procesos selectivos por promoción interna, continuando vacantes en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2025.

2 puestos de Auxiliar Administrativo/a, por ascenso de sus titulares al puesto de Administrativo/a, según Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/792, de fecha 7 de junio de 2024, que no computan en la tasa de reposición de efectivos por ceses derivados de procesos selectivos por promoción interna, continuando vacantes en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2025.

Todo ello, conforme al artículo 20, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PERSONAL LABORAL

1 Puesto de Técnico/a de Estadísticas, de personal laboral fijo por pase a la situación de jubilación anticipada voluntaria, según Decreto de Alcaldía, N° ALC/2024/353, de fecha 19 de abril de 2024, con fecha de efectos 30 de junio de 2024, continuando vacante para el año 2025.

1 Puesto de limpiador/a, de personal laboral fijo por pase a la situación de jubilación ordinaria, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/707, de fecha 2 de septiembre de 2024, con fecha de efectos 18 de septiembre de 2024, continuando vacante para el año 2025.

1 puesto de Chofer/ar de personal laboral fijo por pase a la situación de jubilación ordinaria, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/432, de fecha 16 de mayo de 2024, con fecha de efectos 31 de mayo de 2024, continuando vacante para el año 2025.

1 puesto de Operario/a de Mantenimiento en general, de personal laboral fijo por pase a la situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta, con fecha de efectos 30 de marzo de 2024, continuando vacante para el año 2025.

Visto que, por providencia de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2025, se solicitó al Departamento de Intervención informe sobre la existencia de crédito en el capítulo I del gasto de las plazas citadas vacantes en la plantilla del personal funcionario/a y personal laboral, y de si el Ayuntamiento tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio 2024, a efectos de tener el 120% de tasa de reposición de efectivos en todos los sectores, a excepción de la Policía Local que es del 125%, que van a ser objeto de oferta de empleo público para el año 2025.

Visto informe favorable de intervención de fecha 19 de marzo de 2025, de que existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se deriven de la oferta de empleo público municipal correspondiente al año 2025, y que este Ayuntamiento ha amortizado su deuda financiera a 31 de diciembre de 2024.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogada, en su artículo 20. Uno. Dos, dispone que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa de reposición de efectivos en todos los sectores, excepto para las Policías Locales que será del 125% que también se considera sector prioritario.

Considerando que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada establece en el artículo 20.tres.1, que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

No computarán para la tasa de reposición de efectivos las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal de ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Considerando que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando que el artículo 20, apartado tres,3, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Considerando que figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando que los criterios generales de la Oferta de empleo Público para el año 2025, fueron objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento, aprobándose por mayoría de todos/as los/as miembros asistentes el día 20 de diciembre de 2024.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, y cumpliendo con la legislación vigente, se hace necesaria la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2025, relativa al personal funcionario/a del cuerpo y escala de Administración General y Especial.

Es por lo que en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1.g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO:**

Primero. - Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, debiéndose convocar el proceso selectivo correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de la Oferta de Empleo Público que incluye las siguientes plazas:

Personal funcionario/a

Funcionario/a de Carrera: Acceso Libre

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Clase: Técnico/a Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico/a de Administración General. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación Puesto: Agente de Policía Local. Número de vacantes: 6. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 8

Segundo. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Canarias, a la Dirección General de Función Pública de Canarias, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tías.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quinto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),



AYUNTAMIENTO DE TÍAS